



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 754-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 0715-2012-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 20% del Adicional de la Orden de Servicio N° 003948 por el alquiler de una Motoniveladora para la obra : "Mejoramiento de vías construcción de veredas en las calles N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13 y 14 de las Avis Cesar Vallejo Distrito de Mollendo Provincia de Islay derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0595-2011-GRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029-2012/SGEPI-RO-JBS de fecha 06 de febrero del 2012 el Residente y el Supervisor de Obra solicitan la aprobación del adicional de la Orden de Servicio N° 003948 equivalente a 32 horas máquina de motoniveladora, por un monto total de S/. 5,696.00 Nuevos Soles, debido a que se ha utilizado mayor horas maquina en la partida de corte de material semirocoso;

Que por Informe N° 289-2012-GRA/ORPPOT-OPT indica que dicha solicitud por el adicional del 20% cuenta con disponibilidad presupuestaria equivalente a S/. 5,696.00 Nuevos Soles; Fuente de Financiamiento Canon y SobreCanon, Meta Presupuestal 0109;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 174° del decreto supremo 184-2008-E.F. se señala:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el adicional del 20% por el importe de Cinco Mil seiscientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles (S/. 5696.00) de la orden de servicio N° 003948 del servicio de alquiler de una motoniveladora para la obra "Mejoramiento de vías de construcción de veredas en las calles N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13 y 14 de las AVIS Cesar Vallejo Distrito de Mollendo Provincia de Islay"

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTITRES días del mes de OCTUBRE del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE